

SESIÓN PÚBLICA  
SALA GUADALAJARA

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
23 DE ABRIL DE 2026

**ASUNTOS LISTADOS (115 JDC Y 2 RAP) TOTAL: 117 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.**

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
1.	SG-JDC-716/2026	Patricia Arellano Rojas	Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, en el expediente <b>TESIN-JDP-01/2026</b> que revocó la resolución emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional de dicho partido político en el expediente <b>CJ/JIN/263/2025</b> y, en consecuencia, en plenitud de jurisdicción, declaró la nulidad de la elección de Presidencia, Secretaría General e integrantes del citado Comité Directivo Municipal.	Partidos Políticos Elección de dirigentes	<p><b>REVOCA</b></p> <p>La Sala <b>revocó</b> la sentencia impugnada, porque la resolución partidista no se encontró indebidamente fundada y motivada en cuanto a las pruebas técnicas y la remoción del auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Electorales.</p> <p>Sostuvo que no resultaba procedente el estudio en plenitud de jurisdicción.</p>
2.	SG-RAP-16/2026	MORENA	Consejo General del INE	Resolución <b>INE/CG96/2026</b> de cinco de marzo pasado, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado, de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del ahora partido recurrente correspondientes al ejercicio 2024, particularmente en los Estados de Baja	Procedimiento de fiscalización	<p><b>REVOCA PARCIALMENTE</b></p> <p>La Sala <b>revocó parcialmente</b> tanto la resolución como el dictamen consolidado impugnados, exclusivamente en lo referente a la conclusión sancionatoria del estado de Nayarit.</p> <p><b>Confirmó</b> las restantes conclusiones y los remanentes establecidos por la autoridad responsable.</p> <p>Calificó <b>fundado</b> el agravio relativo a la falta de exhaustividad e indebida</p>

SESIÓN PÚBLICA  
SALA GUADALAJARA

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
23 DE ABRIL DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				California, Baja California Sur, Chihuahua, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Sonora.		<p>motivación en la conclusión referente a la omisión de reportar en el Sistema Integral de Fiscalización egresos generados por conceptos realizados en eventos en el estado de Nayarit.</p> <p>Sostuvo que la autoridad responsable no atendió los argumentos que presentó la representación del partido recurrente en sus respuestas a los oficios de errores y omisiones, en los que indicó que el evento señalado no correspondía a un acto proselitista.</p> <p>Razonó que tampoco realizó una adecuada motivación respecto a la metodología y razonamientos que utilizó la autoridad responsable para determinar el número de unidades correspondientes a los hallazgos reportados.</p> <p>Consideró que no asistía razón al recurrente respecto a la indebida determinación del remanente de operación ordinaria, pues la Sala Superior del Tribunal Electoral precisó que el concepto de ingresos por transferencias en efectivo y en especie debían ser deducidos del cálculo de remanentes.</p> <p>Razonó que el uso de ese elemento no alteraba la fórmula legal, atendiendo a</p>

SESIÓN PÚBLICA  
SALA GUADALAJARA

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
23 DE ABRIL DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						<p>que no es utilizado para llevar los cálculos respectivos, sino que se deducía del monto ya determinado.</p> <p>Consideró improcedente la pretensión del recurrente respecto a las sanciones relacionadas con la omisión de destinar el porcentaje mínimo de financiamiento para actividades específicas y para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.</p> <p>Sostuvo que en materia de recursos etiquetados existía un estándar reforzado, el cual exigía demostrar la vinculación directa y específica de los gastos con el rubro correspondiente, por lo que no era suficiente acreditar la realización de erogaciones de manera general, supuesto que en el caso no aconteció.</p>
3.	SG-JDC-834/2026	Mario Vela Rodríguez	Tribunal Electoral del Estado de Jalisco	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en el expediente <b>JDC-030/2025.</b>	Acciones afirmativas	<p style="text-align: center;"><b>CONFIRMA</b></p> <p>La Sala <b>confirmó</b> la sentencia impugnada al calificar <b>insuficientes</b> los agravios en los que la actora sostuvo que la autoridad responsable no realizó un pronunciamiento debidamente fundado y motivado respecto de la acumulación de diversos medios de impugnación relacionados.</p>

SESIÓN PÚBLICA  
SALA GUADALAJARA

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
23 DE ABRIL DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						<p>Sostuvo que era criterio de la Sala Regional que la acumulación no obligaba al órgano competente a resolver las controversias de manera acumulada, pues dicha figura constituía una potestad procesal de las autoridades y órganos de justicia, por lo que quedaba a su arbitrio determinar si resultaba viable resolver los asuntos de manera conjunta conforme a las características propias de cada caso.</p> <p>Consideró que la parte actora enfocó su reclamo en la acumulación, pero no refirió como esa circunstancia hubiese generado afectación concreta a sus derechos político-electorales; ni como constituyó un impedimento de acceso a la justicia.</p> <p>Advirtió que la autoridad responsable se pronunció sobre los agravios del recurrente, aspectos que no fueron impugnados de forma directa.</p>
4.	SG-JDC-840/2026	Gabriela Danitza Félix Bojórquez y otras personas	Tribunal Estatral Electoral de Sonora	El acuerdo <b>JDC-TP-03/2026</b> , que concluyó tener por no presentado el citado medio de impugnación, donde las ahora partes actoras, controvirtieron de la C. Jazmín Guadalupe Gómez Lizárraga, en su carácter de presidenta de	Acceso y ejercicio al cargo	<p><b>REVOCA</b></p> <p>La Sala <b>revocó</b> el acuerdo impugnado al calificar <b>fundados</b> los agravios, porque el Tribunal local incurrió en un rigorismo formal excesivo al tener por no presentada la demanda, pues existían elementos suficientes para identificar el acto impugnado y la persona a quien se le atribuyó.</p>

SESIÓN PÚBLICA  
SALA GUADALAJARA

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
23 DE ABRIL DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, el supuesto impedimento de ejercer de manera efectiva su cargo, que a su consideración se afecta su derecho a votar y ser votados.		Razonó que la determinación impugnada vulneró el derecho de acceso a la justicia y la obligación de las autoridades jurisdiccionales de interpretar integralmente la demanda para determinar la verdadera intención de quien promoviera, sin exigir previsiones excesivas que obstaculizaran el análisis de fondo de la controversia.
5.	SG-RAP-17/2026	Partido Sinaloense	Consejo General del INE	La resolución identificada <b>INE/CG97/2026</b> emitida en sesión del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las Irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos locales, correspondientes al ejercicio dos mil veinticuatro.	Procedimiento de fiscalización	<p><b>CONFIRMA</b></p> <p>La Sala <b>confirmó</b> la resolución impugnada al estimar que la infracción no se sustentó en el valor probatorio aislado de los comprobantes fiscales, sino en la omisión de reportar los gastos en el Sistema Integral de Fiscalización; que no se actualizó la cancelación de los mismos, lo cual constituyó una infracción autónoma.</p> <p>Advirtió que el partido no desvirtuó la falta de registro contable de los gastos observados, pese a haber tenido la oportunidad de haber atendido los oficios de errores y omisiones.</p> <p>Sostuvo que la autoridad responsable realizó una adecuada individualización de la sanción, analizó los elementos previstos en la normativa aplicable, y estableció una relación lógica entre la conducta infractora y la consecuencia</p>

SESIÓN PÚBLICA  
SALA GUADALAJARA

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
23 DE ABRIL DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						jurídica impuesta, sin que resultara desproporcionada.
6.	SG-JDC-839/2026	Elsie Guzmán Rodríguez	Tribunal Electoral del Estado de Jalisco	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, de ocho de abril pasado dictada en el expediente <b>JDC-016/2025</b> , que, sobreseyó, dicho juicio de la ciudadanía local, en el que la ahora parte actora controvirtió el acuerdo IEPC-ACG-047/2025 de treinta de junio de dos mil veinticinco, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de esta entidad, por el que se aprobaron los lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales, así como en la integración del poder legislativo y los	Acciones afirmativas	<p><b>REVOCA</b></p> <p>La Sala <b>revocó</b> la resolución impugnada al calificar los agravios <b>fundados e suficientes</b>, porque lo resuelto en el recurso de apelación local no resultaba vinculante para la decisión del asunto tramitado ante la misma responsable en el juicio de la ciudadanía,</p> <p>Sostuvo que para que pudiera haberse declarado que se actualizaba la referida causal de improcedencia, el juicio debió quedarse totalmente sin materia, lo que en el caso no ocurrió.</p> <p>Razonó que no había identidad en la causa de pedir, lo que hizo evidente que se incumplió con el principio de exhaustividad.</p>

SESIÓN PÚBLICA  
SALA GUADALAJARA

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
23 DE ABRIL DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				ayuntamientos en el proceso electoral local concurrente 2026-2027.		
7.	SG-JDC-718/2026 y acumulados	Juan Fernando Méndez Rangel y otras personas	Tribunal Electoral del Estado de Jalisco	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en el expediente <b>JDC-020/2025</b>	Acciones afirmativas+	<p><b>CUENTA CONJUNTA</b> (SG-JDC-718/2026 y acumulados, SG-JDC-719/2026 y acumulados y SG-JDC-720/2026 y acumulados)</p> <p><b>DESECHA</b></p> <p>La Sala determinó la <b>improcedencia</b> de los medios de impugnación al estimar que las partes actoras carecían de interés jurídico para controvertir la sentencia impugnada.</p> <p>Razonó que las partes actoras pretendieron controvertir una resolución de la que no fueron parte, lo que implicó que consintieran el Acuerdo del Instituto Local en el que se aprobaron los lineamientos que, según sus agravios, les causaron perjuicio.</p>
8.	SG-JDC-719/2026 y acumulados	Alberto Abraham Salazar Cervantes y otras personas	Tribunal Electoral del Estado de Jalisco	y acumulados, que modificó el acuerdo <b>IEPC-ACG-047/2025</b> emitido por el Consejo General del Instituto Electoral local, en particular el artículo 15 de los lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales, así como en la integración del poder legislativo y los ayuntamientos en el proceso electoral local concurrente 2026-2027.		
9.	SG-JDC-720/2026 y acumulados	Luis Rodolfo González Enríquez y otras personas	Tribunal Electoral del Estado de Jalisco			

<sup>1</sup> El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>